

# EL NUEVO CONSENSO DE AGUSTO

*Resumen.* En el caso romano, la *stásis* por antonomasia es la crisis de la República, cuya resolución traumática conduce a la superación del propio sistema republicano y al surgimiento del Principado de Augusto. El régimen augusteo, tras una fase previa de enfrentamientos civiles, se consolida apoyado, entre otros elementos, en un nuevo consenso y en la reelaboración de la tradición republicana anterior, que permiten difuminar los elementos autocráticos del sistema. La idea de patria constituye un concepto clave en la ideología del nuevo régimen.

*Abstract.* In Roman history, one of the most outstanding *stasis* was that of the Roman Republic, which dramatically collapsed the whole republican system and led to the Augustan Principate. The new regime, after a period of civil war, rested on a new consensus and a reelaboration of the former republican tradition, and could therefore hide its own autocratic features. The idea of patria was a key notion of the new ideology.

Un régimen autoritario tiende a sobrevivir en la medida en que es capaz de proveer algunos bienes públicos, sea crecimiento económico, sea paz social y orden público, sea expansionismo exterior y orgullo nacional, a cambio de que los ciudadanos renuncien a la designación y el control de los gobernantes.<sup>1</sup>

## 1. EL PRINCIPADO DE AGUSTO EN LA HISTORIOGRAFÍA MODERNA

Hoy sigue siendo pertinente preguntarnos por la naturaleza del régimen augusteo. No sólo como historiadores especialistas en la antigua Roma, donde es evidente que el paso del sistema republicano a la autocracia imperial es un momento de indiscutible importancia, sino también desde el punto de vista de la Historia Universal o de la ciencia política y sociológica. Pues el régimen de Augusto representa un modelo de superación de un periodo de enorme inestabilidad política y social, incluida la guerra civil, en una comunidad dada, la romana del último tercio del siglo I, mediante el recurso a una política autoritaria más o menos encubierta, que garantiza la paz y la armonía sociales. No por casualidad es un periodo histórico que ha despertado el interés de intelectuales, filósofos y políticos de todas las épocas, particularmente en la modernidad. El Principado de Augusto ha sido analizado y caracterizado de diferentes formas, destacando más su dimensión republicana o la monárquica; o bien como una supuesta diarquía, tal como hacía Th. Mommsen, en la clave constitucionalista de la antiquística germana del siglo pasado; incluso en términos de «monocracia constitucional» de un autor reciente. Aunque encontramos muchas voces críticas en posiciones republicanas contrarias al absolutismo, desde un Maquiavelo hasta un Voltaire o un Gibbon, la visión dominante sobre Augusto en la historiografía es positiva. En el siglo XX, los autores

<sup>1</sup> Josep M. Colomer, «Tigres de papel», *El País*, 3.07.99, 13 (a propósito del proceso político indonesio). Todas las fechas son antes de Cristo, salvo expresa

mención de lo contrario. Frecuentemente nos referimos a las *Res Gestae diui Augusti* como *RG*.

filofascistas, sobre todo germanos, subrayaban la dimensión religiosa y carismática de Augusto, en su teorización sobre la *Führertum*, de nefasto recuerdo. Pero es también en los años 30 cuando se publican dos obras importantes y renovadoras, que se centran en cierta medida en aspectos sociales. Por una parte, *Von Wesen und Werden des Prinzipats*, de A. von Premmerstein, que analiza las relaciones de clientela entre Augusto y el pueblo y, por otra, ese clásico moderno que es ya *The Roman Revolution* de Sir Ronald Syme, que estudia el surgimiento de una nueva clase dirigente alrededor de Augusto y que ofrece una visión muy crítica del personaje, pero una valoración ambivalente del Principado. El dilema histórico que se plantea y en el que Syme parece finalmente darle la razón a Augusto al cabo de los siglos, tal como ha apuntado recientemente Canfora, es que la estabilidad y la seguridad se cobran el precio de la libertad y la participación políticas. El 50 aniversario de la publicación de la obra de Syme ha provocado en los últimos años la aparición de gran número de trabajos y revisiones historiográficas, así como el planteamiento de nuevos temas.

El debate moderno sobre *La Revolución Romana* cobra una mayor significación si recordamos la fecha de la publicación del libro de Syme, 1939, cuando en Europa la figura de Augusto era reivindicada como modelo histórico por la Italia de Mussolini e, incluso, de forma mucho más parcial, por la España franquista. Vemos, por tanto, que el estudio, en general, de los sistemas populistas nos remite necesariamente a Augusto. En una panorámica sobre conflictos, treguas y amnistías en el mundo antiguo, parecía pertinente dedicar cierta atención al régimen augusteo, como cierre y solución, si se quiere, al conflicto tardorrepblicano.

El hilo conductor de este trabajo va a ser la conformación del nuevo consenso en torno a Augusto, intentando presentar algunos elementos clave que puedan explicar su éxito. No se pretende dar una visión completa del Principado, sino tan sólo apuntar algunos problemas y comentar determinados textos relacionados con nuestro tema. Se revisan en primer lugar algunas cuestiones relativas a su acceso al poder, en los años 40 y 30, más propiamente desde el asesinato de César en el 44 hasta la batalla de Actium en el 31, en la llamado «fase octaviana». Se producen entonces algunos acontecimientos que ayudan a explicar la construcción del nuevo régimen y, a partir de su análisis, se repasan sucintamente las bases del poder de Augusto. Después, me detendré en la visión que nos da el propio Augusto de su poder, a través del análisis de algunos pasajes de las *Res Gestae*, para finalizar con unos comentarios generales sobre el periodo.

## 2. DE LA REPÚBLICA AL PRINCIPADO: LA FASE «OCTAVIANA»

Algunas claves del Principado de Augusto se encuentran en el periodo entre la muerte de César en el 44 y la batalla de Actium en el 31, especialmente en cuanto a la configuración de apoyos fundamentales de su poder (el ejército y la población de Italia) y a la desaparición de importantes obstáculos para el mismo, mediante la eliminación física de sus adversarios políticos.

El asesinato de César ofrece ya algunas claves interesantes para nuestro tema. Los asesinos de César, presuntos tiranicidas al grito de la *libertas* republicana, se encuentran sin apoyos significativos, salvo en círculos de la antigua oligarquía senatorial y en sus propios recursos humanos y materiales, mientras la plebe y los veteranos permanecen fieles a la memoria de César. La realidad refleja ya elementos del nuevo consenso en curso.

En todo caso, la falta de consideración de César hacia el senado y su distanciamiento de la *nobilitas* senatorial más tradicional, están en el fondo de su asesinato, pero el camino hacia un régimen personal estaba ya abierto, apoyado en un consenso distinto al republicano.

En los años siguientes, se va a producir una serie de acontecimientos fundamentales para el futuro de Octaviano, el joven hijo adoptivo y heredero de César, luego Augusto.

Apoyado en su popularidad, sus recursos financieros y los veteranos de César, se impone al Senado y consigue irregularmente su *imperium*, según el testimonio de Suetonio (*Aug.* 26), aunque él mismo lo presentará de distinta manera, como podemos ver en las *Res Gestae*. En el año 43, los nuevos aliados vengadores de César, esto es, Marco Antonio, Lépido y Octaviano (en realidad éste último todavía el menos importante de los tres), en una asamblea realizada en el foro y rodeados de tropas, son declarados legalmente triunviros *rei publicae constituendae* mediante una propuesta del tribuno Titio. Inmediatamente ponen en marcha las proscripciones, un plan represivo sistemático, que elimina o aleja a los adversarios políticos y les proporciona enormes beneficios económicos. Al año siguiente Bruto y Casio, los líderes de la conspiración contra César, son derrotados en Filipos (Macedonia), batalla en la que la actuación de Augusto es bien poco brillante según Plinio (*Naturalis Historia* VII.148). Dieciocho ciudades serán entonces despojadas de sus tierras para asentamiento de veteranos, mediante nuevos catastros y nuevas centuriaciones. Durante los años 41-40 se desarrolla la llamada guerra de Perugia, ciudad en la que se ha refugiado el hermano de Antonio, y donde Octaviano, si atendemos a Suetonio (*Aug.* 15) da muestras de una gran crueldad con el adversario. En septiembre del año 40 Marco Antonio y Octaviano acuerdan el tratado de Brindisi, que neutraliza temporalmente las crecientes disensiones entre ambos. En el 36 es derrotado Sexto Pompeyo, quien controlaba Sicilia con su flota y se había convertido en un gravísimo problema para las actividades comerciales y el aprovisionamiento de grano a Italia. Su derrota es fundamental, pues permite la reanudación de la actividad comercial ultramarina y las comunicaciones e intercambios interprovinciales, así como el fin de las agitaciones de la plebe en Roma.

Es a lo largo de los años 30 cuando se afianzan el liderazgo y la iniciativa de Octaviano, pues hasta entonces era Marco Antonio el más prestigioso de los triunviros. Con la *lex de imperio abrogando* de Lépido, quien conservará hasta su muerte su pontificado, en el 36 el triunvirato se rompe y quedan Octaviano y Marco Antonio frente a frente. Las campañas de Octaviano en Iliria en los años siguientes permiten consolidar su liderazgo militar y mejorar su curriculum, muy inferior todavía al de su rival. Al mismo tiempo, pone a punto sus legiones y pacifica unas regiones importantes estratégicamente para las fronteras septentrional y oriental de Italia.

El enfrentamiento entre ambos líderes es inteligentemente cultivado por Octaviano, quien juega con la dimensión simbólica del enfrentamiento Oriente-Occidente a partir de la relación de M. Antonio y Cleopatra. Determinadas iniciativas de Antonio, difícilmente compatibles con la ideología romana tradicional, como por ejemplo el querer ser enterrado en Alejandría, como se recoge en su testamento, facilitan su tarea. Tras el episodio de la lectura en público del testamento de M. Antonio, por iniciativa ilegal de Octaviano, en el año 32 es declarada la guerra contra Cleopatra, que culmina en la batalla de Actium en septiembre del 31. Tras su entrada en Egipto el año siguiente, Octaviano celebra un triple triunfo en Roma en agosto del 29 (Ilírico, Actium, Egipto).

### 3. AUGUSTO Y LAS BASES DEL NUEVO PODER

A partir de ese momento, resueltas las guerras civiles y dueño *de facto* del poder, Augusto puede dedicarse de lleno a otras tareas. Si estamos de acuerdo con Gabba en que el nuevo orden presupone un plan bastante orgánico, son fundamentales a partir de ahora la reestructuración del cuerpo cívico-institucional y la reordenación de la administración imperial. Todo ello se inscribe en el mar-

co de una política expansionista de dominio universal, que algunos fracasos militares (como en Germania) ayudan a mantener dentro de unos límites razonables y soportables para el Estado.

Desde el triunfo del 29 hasta su designación como Augusto en el 27, Octaviano se dedica a cimentar su faceta de benefactor de la plebe, mediante repartos de dinero y tierras y la reconstrucción de templos (RG 15-16). En el 28, en calidad de censor con Agripa como colega, realiza un nuevo censo y una *lectio senatus*, que reordenan el cuerpo cívico tras una larga época de inestabilidad. Asimismo deroga las leyes del triunvirato (Tac. *Ann.* III.28).

La experiencia de estos años nos muestra a un Octaviano que ha sabido aprovechar al máximo la herencia de César, que ha procurado que todas sus iniciativas se canalizaran legalmente (con frecuencia en una legalidad coaccionada por la fuerza de las legiones) y que no ha dudado en aplicar una represión implacable y también selectiva, cuando ha sido necesario. Igualmente ha sabido controlar la situación para procurarse aliados (el triunvirato) y después deshacerse de ellos, manejando la opinión pública para facilitar su descalificación en el caso de Antonio.

Al mismo tiempo, probablemente a lo largo de los años 30, se producía en la masa de la población itálica, incluso provincial, ese agotamiento, ese cansancio ante la guerra y las dificultades económicas, graves en los años de actividad de Sexto Pompeyo, que facilitarían el apoyo político a quien pudiera garantizar la paz y la tranquilidad, en nuestro caso a Octaviano, luego Augusto. La recuperación económica tras la derrota de Sexto Pompeyo posiblemente ayudaría a identificar progresivamente libertad política con orden y seguridad, alejándose de los patrones políticos republicanos. Algo que, por otra parte, se podía apoyar en la existencia de sectores de población itálica apolíticos, de los que nos da cuenta Cicerón ya a comienzos de los años 40 (*ad Att.* VIII.13.2), para quienes lo único importante eran sus propiedades. Posiblemente Octaviano fuera consciente de todo ello.

En el año 27, superadas las guerras civiles y normalizada la situación, Octaviano devuelve formalmente a la *res publica* el poder que se le había conferido (RG 34). Ésta le concede el título de Augusto, nuevo en Roma, y le encomienda la responsabilidad de una serie de provincias, que implicaba mando sobre legiones, mientras el resto seguía bajo el control del senado. Se ha discutido mucho sobre la célebre sesión del senado del 27, sobre sus supuestos precedentes republicanos, por una parte, y su dimensión innovadora y sin antecedentes por otra. En cualquier caso, es indudable que cierra totalmente la fase octaviana de provisionalidad y nos presenta a un Augusto integrado en el entramado institucional, combinando los elementos «constitucionales» republicanos con su posición objetiva, claramente por encima del resto de sus todavía conciudadanos. A partir de ese momento, asistimos a un proceso institucionalizado de acumulación y concentración de poder, totalmente inédito.

Como ha señalado De Martino, las bases del poder de Augusto son fundamentalmente su *auctoritas*, el *imperium* proconsular en el terreno militar y la *potestas tribunicia* en el político-institucional (a pesar de ser patricio). Si bien es posible hallar precedentes de estos poderes, especialmente en algunos de los atribuidos a Pompeyo en la última época republicana, resulta absolutamente novedosa la superación de las limitaciones republicanas (la temporalidad, la colegialidad, el control tribunicio) y su concentración en una sola persona. Su disponibilidad financiera, el control de la administración del imperio (en las provincias bajo su responsabilidad, pero también en las senatoriales gracias a su *imperium maius*) o su capacidad de intervención en las elecciones de magistrados son otras expresiones de su poder.

En otro orden de cosas, triunfos, *ovationes*, aclamaciones oficiales como *imperator* por acciones oficiales de gracias, toda suerte de menciones honoríficas, celebraciones y fiestas en su honor contribuyen a reforzar su posición y su popularidad (RG 3-4).

La figura del *princeps*, que aparece como el primero de los ciudadanos, se adorna también con atributos como la piedad, la clemencia, la justicia, la modestia o la generosidad, que contribuyen a cimentar la imagen del buen gobernante, difuminando su dimensión de fondo autocrática (RG 3; 34).

Como recapitulación de este apartado sobre los poderes del *princeps* y antes de pasar a comentar la imagen que el propio Augusto nos da de sí mismo, podemos recordar la valoración que le merecía a Tácito al comienzo de los Anales (*Annales* I.2-3). De forma particularmente lúcida, el historiador latino nos dice cómo Augusto supo consolidar su poder porque, en primer lugar, garantizó la paz, la famosa *pax augusta*, y porque supo presentarse como un auténtico restaurador de la república tradicional, un *restaurator rei publicae*. Además, había sabido repartir cotas de poder, satisfacer las ansias de promoción de nuevos sectores de las elites, tranquilizar a los propietarios y cubrir las necesidades socioeconómicas de las grandes mayorías. Pero, también, porque en realidad pocos se acordaban ya de la verdadera república, algunos recordaban las violentas décadas finales y muchos habían nacido después.

#### 4. *RES GESTAE DIVI AUGUSTI: DE REM PUBLICAM UINDICARE A LA PAX AUGUSTA*

Según Suetonio (*Aug.* 101.4), tras la muerte de Augusto el 19 agosto de 14 d.C., en el senado se dio lectura a cuatro documentos confiados por el *princeps* a los vestales, que contenían su testamento, por el que repartía su fortuna a su familia y al pueblo romano, órdenes relativas a sus exequias, el inventario de recursos financieros y militares del Imperio en sus últimos años y un resumen de la obra de gobierno y sus hechos. Este resumen, que conocemos por algunas copias en inscripciones parietales conservadas en ciudades de la zona oriental del Imperio (Ancira en Galacia, Apolonia y Antioquía de Pisidia), es el texto denominado *Res Gestae Divi Augusti*, los hechos memorables del divino Augusto.

Este texto debía ser grabado en tablas de bronce y colocado frente a su mausoleo, en un conjunto monumental que ofrecía un evidente mensaje simbólico a mayor gloria de Roma y del propio Augusto, pues en el campo de Marte, junto al mausoleo, se encontraban también el *horologium* y el *Ara Pacis*, el altar de la Victoria.

Se discuten todavía la naturaleza de la inscripción y su destinatario real, tradicionalmente atribuido este papel al pueblo de Roma, dadas las numerosas alusiones a iniciativas que beneficiaban a la plebe y los veteranos. Sin embargo, las circunstancias concretas de su ubicación (posiblemente a una cierta altura) y el porcentaje real de población en Roma que pudiera leer efectivamente el texto, cuestionan esta suposición. Las menciones específicas al *ordo equester* han llevado a algún autor a considerar que serían los caballeros, más concretamente los jóvenes *equites*, los verdaderos destinatarios de la obra.

Por el contrario, sí existe unanimidad en torno a la cuidada elaboración del texto, en el que la terminología y la propia estructura interna de la obra no parecen en absoluto casuales. Mas aún, en palabras de C. Wells, es un texto en el que es tan importante lo que dice como lo que omite. Quizá, no por casualidad, en las *Res Gestae* hay un paréntesis entre los años 43 al 31, la fase «octaviana» comentada, salvo una alusión a la guerra de Sicilia, caracterizada como guerra de piratas (*mare pacavi a praedonibus*, RG 25). Tampoco se alude al desastre de Varo en Germania en el 9 d.C.

Esta cuidada presentación está destinada a ofrecer una imagen determinada de la carrera y los logros de Octaviano Augusto. No sigue un estricto orden cronológico interno, pero sí ofrece una serie de acontecimientos ordenados de forma interesada, que no responde a la realidad histórica. Por ejemplo, en la aparente progresión hasta su designación como Augusto, comentado en el pe-

núltimo capítulo, cuando realmente este hecho tiene lugar al comienzo de su carrera, en el 27. En última instancia, se ofrece un ejemplo de *salubris princeps* como modelo de actuación, con un destinatario posiblemente múltiple (los *ordines* superiores, la juventud, el propio Tiberio, también la plebe), lo que en sí mismo es otro dato sobre el nuevo consenso augusteo (RG 8). De alguna manera, Augusto lleva a cabo lo que Cicerón solicitaba a Luceyo a propósito de su carrera y en particular del consulado (Cic. *ad Fam.* V.20). Yavetz ha insistido en el aspecto generacional nuevo del presunto destinatario de las *Res Gestae*, que cumplirían así un papel fundamental en la articulación de una determinada «memoria» del régimen augusteo. El paso de los *Annales* de Tácito citado antes podría avalar esta hipótesis. De alguna manera, nos encontramos ante una cierta «invención de una tradición», según el conocido trabajo de Hobsbawm y otros, en el sentido de que se hace frente a una situación nueva con el recurso a una tradición conocida, como era la republicana.

Para analizar el nuevo consenso de Augusto, podemos comentar algunos pasajes de las *Res Gestae* agrupados en tres bloques temáticos: la *restauratio rei publicae*, el *consensus uniuersorum* y la *pax augusta* y el nuevo patriotismo.

### La restauratio rei publicae

En el primer capítulo de las *RG* Augusto nos ofrece su versión de los primeros pasos de su carrera pública, tras el asesinato de su padre adoptivo, y la referencia central es la restauración de la *libera res publica*. Éste es uno de los puntos centrales del programa político-ideológico augusteo, que supone un nexo con la historia republicana y otorga legitimidad a sus iniciativas. Significativamente, las *RG* se abren y se cierran con referencias directas al senado y al pueblo romanos como fuentes del poder del que dispone Augusto (RG 1; 35). Para algunos autores como Eder, ello obedecería a una auténtica perspectiva republicana del nuevo régimen augusteo. La fidelidad terminológica al mundo político-institucional republicano (*factio, rem publicam in libertatem uindicare, decreuit, censuit, res publica ne detrimenti caperet*, etc.) es notable. En todo caso, conviene comparar esta versión de los acontecimientos con la que ofrece, por ejemplo Suetonio (*Aug.* 26), para cuestionar su veracidad.

*RG 1. Annos undeuiginti natus exercitum priuato consilio et priuata impensa comparauí, per quem rem publicam a dominatione factionis oppressam in libertatem uindicauí. Eo nomine senatus decretis honorificis in ordinem suum me adlegit, C. Pansa et A. Hirtio consulibus, consularem locum sententiae dicendae tribuens, et imperium mihi dedit. Res publica ne quid detrimenti caperet, me propraetore simul cum consulibus prouidere iussit. Populus autem eodem anno me consulem, cum cos. uterque in bello cecidisset, et triumuirum rei publicae constituendae creauit.*

A los diecinueve años de edad alcé, por decisión personal y a mis expensas, un ejército que me permitió devolver la libertad a la república, oprimida por el dominio de una bandería. Como recompensa, el Senado, mediante decretos honoríficos, me admitió en su seno, bajo el consulado de Gayo Pansa y Aulio Hirtio, concediéndome el rango senatorio equivalente al de los Cónsules. Me confió la misión de velar por el bienestar público, junto con los cónsules y en calidad de propretor. Ese mismo año, habiendo muerto ambos Cónsules en la guerra, el pueblo me nombró Cónsul y triunviro responsable de la reconstitución de la República.

La preocupación central es devolver la paz y la concordia a la *res publica*, restaurar la *libera res publica*. Se destaca su esfuerzo, en principio promovido como un particular (con los recursos de César) y se alude repetidamente al senado y al pueblo como los elementos centrales del poder legal establecido y como la fuente de sus poderes y competencias. Se subraya así la legitimidad de sus iniciativas, incluso como un *priuatus cum imperio*.

Pero otros aspectos más vidriosos del texto son también evidentes. Sus enemigos (Bruto, Casio, Sexto Pompeyo, luego Antonio, ciudadanos, senadores, etc.) no son mencionados personalmente y son reducidos a una *factio*, término con connotaciones negativas en el ámbito político, que supuestamente habrían ejercido una *dominatio* sobre la *res publica*.

Las irregularidades «constitucionales» (reclutamiento de un ejército privado, rango senatorio, en principio pretoriano, sin ninguna magistratura previa, *senatus consultum ultimum*, triunvirato, etc.) se diluyen en sus servicios a la *res publica* y se presentan evitando los aspectos más polémicos. El propio Cicerón justificará algunas de ellas en aras de la salvación del Estado (*Phil.* XI.28).

Las referencias al respeto al *mos maiorum* aparecen en otros capítulos, en los que Augusto rechaza tomar medidas que pudieran oponerse a la tradición, pero que también pueden interpretarse en el sentido de evitar los problemas que los precedentes históricos plantean. Por ejemplo, cuando rechaza la dictadura por la que la plebe presiona en un momento de dificultades en el aprovisionamiento de trigo (en el 22, en *RG* 5; cf. Dio LIV.1; Suet. *Aug.* 52), pero acepta una *cura annonae*, al modo de Pompeyo en el 57.

*RG* 5. *Dictaturam et apsentem et presentem mihi delatam et a populo et a senatu, M. Marcello et L. Arruntio non recepi. Non sum deprecatus in summa frumenti penuria curationem annonae, quam ita administravi, ut intra dies paucos metu et periculo praesenti civitatem universam liberarem impensa et cura mea.*

Durante el consulado de Marco Marcelo y Lucio Arruncio no acepté la magistratura de Dictador, que el Senado y el pueblo me conferían para ejercerla tanto en mi ausencia cuanto durante mi presencia. No quise [empero] declinar la responsabilidad de los aprovisionamientos alimentarios, en medio de una gran carestía...

La dictadura era notoriamente impopular entre los *ordines* superiores, tras el precedente cesariano y, por otra parte, Augusto no necesitaba ese poder. Tampoco acepta el consulado vitalicio que, entre otras cosas, hubiera limitado el número de puestos para la promoción de los senadores.

En ese contexto de respeto a la tradición, precisamente por el poder de esa tradición, según Eder, hay que entender las referencias en las *Res Gestae* a la religión tradicional y a los muchos ejemplos del pasado caídos en desuso, que Augusto revitaliza mediante nuevas leyes, en el marco general de su programa de renovación moral de Roma (*RG* 7-8).

*RG* 8. *Legibus novis me auctore latis multa exempla maiorum exolescentia iam ex nostro saeculo reduxi et ipse multarum rerum exempla imitanda posteris tradidi.*

Mediante nuevas leyes que propuse saqué del desuso muchos ejemplos de nuestros antepasados, decaídos ya en Roma, y yo mismo dejé a la posteridad muchas acciones como ejemplo que imitar.

#### Consensus universorum: *un nuevo consenso*

La concordia había sido una preocupación fundamental de la República romana. Tras la solución del conflicto patricio-plebeyo y la conformación de una nueva clase dirigente, la *nobilitas*, desde mediados del siglo IV, la cohesión interna de la sociedad romana se apoyaba en mecanismos tradicionales como la clientela y en las necesidades y, por otra parte, los beneficios de la política imperialista. El conflicto tardorrepblicano rompió esa cohesión y agudizó las contradicciones internas. Los llamamientos a la concordia siguieron, pero generalmente con una fuerte carga partidista, como en el caso de los conocidos eslóganes ciceronianos, la *concordia ordinum* o el *consensus omnium bonorum*, cuyo simple enunciado ya evidencia su carácter de parte.

En el caso augusteo, en particular en las *Res Gestae*, encontramos de nuevo llamamientos y alusiones frecuentes a la concordia, pero con un matiz nuevo. Se trata de referencias más generales, más integradoras, que engloban toda la comunidad ciudadana o incluso a la población del Imperio. La perspectiva que se repite ahora es total, en consonancia con el propio ámbito de la actuación del *princeps*, el *orbis terrarum*. Esta *concordia*, este *consensus* responde a las pretensiones de Augusto de presentarse como un líder que ha conseguido superar la *stásis* de la *res publica*, ahora de nuevo pacificada y unificada, con el apoyo de todos los sectores sociales de Roma.

En el terreno institucional encontramos, por una parte, continuas alusiones al senado y el pueblo romano como fuentes del poder de Augusto (*RG* 1; 5); en ocasiones hay también referencias específicas al *ordo equester* (*RG* 34), cuando la concesión del título de *pater patriae*. Podríamos incluir aquí también las referencias a *tota Italia*, cuando el juramento de fidelidad de Italia antes de la guerra de Actium (*RG* 25) o a la multitud de toda Italia que supuestamente acude a su elección para el pontificado máximo (*cuncta ex Italia ad comitia mea confluyente multitudine*, *RG* 10). Incluso toda la ciudadanía (*uniuersi ciues*) hace votos por su salud (*RG* 9).

Sin olvidar la carga retórica de todas estas expresiones es indudable que el consenso alcanzado por Augusto consigue neutralizar toda oposición consistente y elimina toda posibilidad de alternativa. Las revueltas reseñables están protagonizadas por la plebe en determinadas coyunturas críticas o se trata de conspiraciones relativamente localizadas cuyo alcance es difícil de precisar, dada la confusión de las fuentes.

En las *RG* es evidente la preocupación de Augusto, que conocemos también por otras fuentes, por satisfacer las diferentes necesidades de las distintas clases sociales, sin privilegiar a ninguna de ellas. Dignifica y trata con suma consideración a los *ordines* superiores, cuyas posibilidades de promoción cuida particularmente, así como al senado como tal institución. En cuanto a la plebe romana y los veteranos, su preocupación por atender a sus necesidades materiales y lúdicas es explícita (*RG* 5; 16-18). Su actividad edilicia en Roma también puede entenderse dirigida a todos los grupos sociales.

En todo caso, este consenso no se puede entender de forma cabal si no atendemos a otro elemento íntimamente ligado con él. Me refiero a la importancia que en la conformación del consenso augusteo tiene lo que podemos calificar como nuevo patriotismo.

### *La pax augusta y el nuevo patriotismo*

En un reciente trabajo W. Eder ha subrayado la evolución de Octaviano-Augusto de *dux partium* y *vindex libertatis* a *princeps augustus* y *pater patriae*, traduciendo esta evolución a otro nivel más general como puede ser el del paso de la *res publica* a la *patria*.

De manera significativa, las *RG* culminan en su último capítulo con la designación por el Senado, el orden de los Caballeros y el pueblo romano entero de Augusto como Padre de la patria (*pater patriae*):

*RG* 35. *Tertium decimum consulatum cum gerebam, senatus et equester ordo populusque Romanus uniuersus apellauit me patrem patriae, idque in uestibulo aedium mearum inscribendum et in curia Iulia et in foro Aug. sub quadrigis quae mihi ex s.c. positae sunt censuit. Cum scripsit haec annum agebam septuagesimumum sextum.*

Cuando ejercía mi decimotercer consulado, el senado, el Orden de los Caballeros Romanos y el pueblo romano entero me designaron Padre de la Patria y decidieron que el título había de grabarse en el vestíbulo de mi casa, en la Curia y en el Foro de Augusto y en las cuádrigas que, con ocasión de un senadoconsulto, se habían erigido en mi honor. Cuando escribí estas cosas estaba en el septuagésimosexto año de mi vida.

En el desarrollo de este nuevo patriotismo tienen especial importancia tres elementos: primero, el consenso social que concita Augusto, ya comentado sucintamente; segundo, la noción de una patria, Roma, indisolublemente asociada al dominio mundial y, en tercer lugar, la figura de Augusto entendida como el vínculo unitario principal en el Estado romano.

En relación con el dominio mundial, no hay que olvidar que las *RG* se abren con una referencia directa a Augusto, quien ha conseguido el dominio del mundo para el pueblo romano (*rerum gestarum diui Augusti, quibus orbem terrarum imperio populi Romani subiecit*). El nuevo régimen, el Principado, aparece desde sus inicios íntimamente ligado al destino del imperio, es decir, a la dominación mundial de Roma, aunque ciertamente el imperio, en cuanto imperio territorial, es anterior. Podemos recordar aquí el famoso paso virgiliano *tu regere imperio populos, Romane, memento* (*Eneida* VI. 851).

En ese sentido, las *RG*, en particular los capítulos 23-33, son una auténtica lección de geografía política y militar, en palabras de C. Nicolet. Las conquistas y los pueblos sometidos se suceden en un orden lógico: provincias pacificadas, fronteras, exploraciones y navegaciones, Estados vasallos, relaciones diplomáticas. Hay no menos de 55 referencias geográficas (Roma, Italia, provincias, países y pueblos, ríos, mares, ciudades), con algunos nombres posiblemente poco conocidos, recientes para los romanos (*Arabia Eudaemon, RG 26*). Las referencias son claras a los límites del *oikumene*, que el propio Alejandro no pudo alcanzar: las provincias oceánicas del Oeste (*RG 23*), los Alpes como paso hacia el *oceanus* septentrional (*RG 26*), un límite meridional, Etiopía (*RG 28*), los límites del Oriente con la referencia a la India (*RG 31*). Si bien, por una parte, Augusto se situaba en la tradición de los soberanos helenísticos promotores de expediciones y exploraciones geográficas y científicas, el aspecto central es la majestad de Augusto (y del pueblo Romano) que ha extendido los confines del imperio hasta los límites del mundo.

Si recordamos que las *Res Gestae* estaban dispuestas escenográficamente en un emplazamiento determinado, como era el Mausoleo, integrado en un conjunto monumental con el *Ara Pacis* y el *horologium*, la dimensión simbólica y su significación ideológica, cosmocrática ha dicho Nicolet, son evidentes. El mundo está dominado por Roma, está en paz y el garante de esa paz, al mismo tiempo su constructor, es Augusto. Es la *pax augusta*.

La figura de Augusto, la figura del *princeps*, aparece así como el vínculo unitario real en el Estado romano, que ya no es, o no sólo ni fundamentalmente, la *res publica*, sino la *patria*. El debilitamiento paralelo de los cauces de participación activa en el centro del poder, como ha destacado Gabba, acentúa claramente esa posición. El propio título de Augusto expresa esa preeminencia, que el texto explícitamente subraya, basado en su superior *auctoritas*:

*RG 34. Post id tempus auctoritate omnibus praestiti, potestatis autem nihilo amplius habui quam ceteri qui mihi quoque in magistratu conlegae fuerunt.*

Desde entonces fui superior a todos en autoridad, pero no tuve más poderes que cualquier otro de los que fueron mis colegas en las magistraturas.

## 5. ¿LA CONTRARREVOLUCIÓN ROMANA?

Ciertamente, Augusto supo presentar el nuevo régimen como un regreso a la *res publica* tradicional, una vez resueltos los enfrentamientos civiles anteriores, tal como pone de manifiesto esa obra maestra de la propaganda política que son las *Res Gestae diui Augusti*. Sin embargo, esa apariencia oculta en realidad una auténtica autocracia, basada en las instituciones, magistraturas y fuentes de poder tradicionales, pero concentradas ahora de forma original en sus manos.

De su padre adoptivo César heredó inmensos recursos económicos, la fidelidad de las legiones y popularidad, esto es sus bazas iniciales. A partir de ahí irá trazando, con pulso firme, todo un recorrido político, militar e institucional hasta convertirse en Augusto.

Las dificultades para valorar la hipocresía o sinceridad de Augusto en su empresa de *restauratio rei publicae*, y el peso mayor o menor de las tendencias republicanas o monárquicas en el nuevo régimen se reflejan en la variedad de posiciones al respecto en la historiografía moderna y aun en los autores antiguos.

Si desde el punto de vista imperial e imperialista, el régimen augusteo puede parecernos un paso adelante como superación de los problemas que la República se vió incapaz de afrontar, en el terreno político es patente el carácter regresivo del nuevo sistema. Como ha apuntado M. Crawford, en relación con la evolución de la historia republicana, la mayor de las innovaciones por parte de la clase dirigente romana implica el fin de la voluntad y la capacidad de seguir innovando.

Este *princeps* tiene poco que ver, como ha recordado Gabba, con el *princeps* ciceroniano. Es, en realidad un autócrata que ejerce el poder individual de forma absoluta, lejos de aquel *primus inter pares* que propugnaba el Arpinate, con una evidente dimensión colectiva en un sistema republicano oligárquico.

Un paso en las *RG* ilustra de manera fehaciente esta nueva posición. Augusto esta hablando de su *clementia*, una de sus virtudes más celebradas:

*RG 3. (...) uictorque omnibus ueniam petentibus ciuibus peperci. Externas gentes, quibus tuto ignosci potuit, conseruare quam excedere maluit.*

Y tras la victoria, concedí el perdón a cuantos ciudadanos solicitaron gracia. En cuanto a los pueblos extranjeros, preferí conservar que no destruir a quienes podían ser perdonados sin peligro...

Pese a su apariencia pacífica y magnánima, es evidente la dimensión autocrática brutal de esa *clementia*, pues no hay que olvidar que perdona la vida por un acto de su voluntad solamente aquel que igualmente, mediante otra decisión suya propia, puede quitarla.

El Principado de Augusto no responde tanto a una actuación genial de Augusto, cuanto a su capacidad y disponibilidad de construir un nuevo consenso a partir de un poder autoritario. Ése es el elemento medular, garante de la permanencia del régimen.

Posiblemente, a Augusto le gustaría para sí mismo el comentario de Guicciardini sobre Lorenzo el Magnífico, esto es, que posiblemente había sido un tirano, pero que era imposible encontrar «Un tiranno migliore e più piacevole». En cualquier caso, no comparto este tipo de valoraciones, como tampoco el juicio ambiguo de Syme sobre el nuevo orden, sobre todo ante las peligrosas circunstancias contemporáneas en 1939. Desde un punto de vista general, el fin de la República y el nuevo régimen imperial suponen el cierre de la fase de participación política en el mundo antiguo, en última instancia, si seguimos a Finley, el fin de la política. Si se ha podido hablar de la «revolución romana» para caracterizar la última centuria republicana, ahora, para definir el nuevo régimen que la sustituye, podríamos hablar, como hace North, de una verdadera «contrarrevolución».

ANTONIO DUPLÁ

*Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea*

## BIBLIOGRAFÍA

- AMÉS, C., 1999, «El título imperial romano y la problemática del principado», *Est. Clás.* 116, 49-64.
- BELLONI, G.G., 1987, *Le «Res gestae divi Augusti». Augusto, il nuovo regime e la nuova urbe*, Milano.
- BLANCO FREIJEIRO, A., FATÁS, G., 1985, *Augusto*, Madrid, Cuadernos H.<sup>a</sup>16 n.º 252.
- BOWERSOCK, B., 1999, «Augustus, the *Res Gestae* and Hellenistic Theories of Apotheosis», *JRS* 89, 1-18.
- BRUNT P.A., MOORE, J.M. (eds.), 1970, *Res Gestae divi Augusti. The achievements of the divine Augustus*, Oxford U.P.
- CANFORA, L., 1980, *Ideologie del classicismo*, Torino, Einaudi.
- CORTÉS, J.M., 1994, *Res Gestae divi Augusti*, Madrid, Ed. Clásicas.
- CRAWFORD, M., 1984, *La República romana*, Madrid, Taurus.
- CROOK, J., «Augustus: Power, Authority, Achievement», en: A.K. Bowman, E. Champlin, A. Lintott (eds.) 1996, *The Augustan Empire 43 B.C.- D. 69*, *CAH*X, 2nd. ed., 113-146.
- DE MARTINO, Fco., 1974, *Storia della costituzione romana*, vol. IV. Parte prima, Napoli.
- EDER, W., 1990, «Augustus and the Power of Tradition: The Augustan Principate as Binding Link between Republic and Empire», en: K. Raafaub, M. Toher (eds.), *Between Republic and Empire*, Berkeley, California U.P., 71-122.
- FINLEY, M.I., 1986, *El nacimiento de la política*, Barcelona, Crítica.
- GABBA, E., 1990, «L'impero di Augusto», en: A. Momigliano, A. Schiavone (dir.), *Storia di Roma* 2.II. *I principi e il mondo*, Torino Einaudi, 9-28.
- HOBBSAWM, E., RANGER, T. (eds.), 1984, *The invention of Tradition*, Oxford U.P.
- NICOLET, C., 1988, *L'inventaire du monde*, Paris, Fayard.
- NORTH, J., 1989, «The Roman Counter-Revolution», *JRS* 79, 1-8.
- RAMAGE, E.S., 1988, «The Date of Augustus' *Res Gestae*», *Chiron* 18, 71-82.
- WELLS, C., 1986, *El Imperio Romano*, Madrid, Taurus.
- YAVETZ, Z., 1984, «The *Res Gestae* and Augustus' Public Image», en: F. Millar, Ch. Segal (eds.), *Caesar Augustus. Seven Aspects*, Oxford U.P., 1ss.
- ZANKER, P., 1992, *Augusto y el poder de las imágenes*, Madrid, Alianza.